

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2017-00551-00

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, el presente trámite con el atento informe que el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga, remitió notificación de la sentencia de tutela formulada por la parte demandante. Sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2021.

JACKELINE GARCÍA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y del análisis de las diligencias, observa este Despacho que el 23/11/2021 a través de correo electrónico el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA notificó la sentencia proferida al interior de la acción de tutela promovida por la demandada TULIA SALAMANCA DE BAUTISTA, resolviendo lo siguiente:

“(…) PRIMERO: TUTELAR el derecho al debido proceso de la señora TULIA SALAMANCA DE BAUTISTA, por lo expuesto en la parte considerativa. SEGUNDO: DECLARAR NULIDAD de la actuación surtida por el juzgado accionado desde el 15 de febrero de 2021, fecha en la cual se allegó poder otorgado por la demandada a profesional del derecho y solicitó acceso al expediente, incluyendo la decisión adoptada en auto de 31 de mayo de 2021 donde se ordenó seguir adelante la ejecución sin permitirle a la demandada conocer el expediente habiéndose hecho parte en el trámite en curso del traslado de la demanda que corría para ese momento. TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes, en la forma prevista en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991. Si esta sentencia no es impugnada, REMITIR la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión (…)”

En virtud de lo anterior, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior Funcional, reconocer personería para actuar al abogado GUSTAVO BAUTISTA SALCEDO como apoderado de la demandada quien envió el poder al correo electrónico el día 15 de febrero del año 2021, y remitir al mencionado abogado de manera inmediata el link del expediente digital para lo que estime pertinente y así puede acceder a todas y cada una de las actuaciones surtidas, no sin antes recordarle al profesional del derecho, que el término de contestación de la demanda se está surtiendo, tal como se consignó en la sentencia de tutela “su notificación ocurrió con la aceptación del cargo del curador ad litem designado para representar sus intereses”, por lo que no hay lugar a hacer un nuevo traslado de la demanda.

No obstante, y en consideración al recurso de impugnación interpuesto contra la sentencia de tutela, este Despacho continuará con el trámite del proceso conforme fue ordenado en sede de primera instancia, de conformidad con los artículos 27 y 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA en providencia de tutela proferida el 22/11/2021, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al DR. GUSTAVO BAUTISTA SALCEDO para que actúe en representación de los derechos e intereses de la demandante TULIA SALAMANCA DE BAUTISTA, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado al expediente digital.

Recordarle al profesional del derecho, que el término de contestación de la demanda se está surtiendo, como se consignó en la sentencia de tutela “su notificación ocurrió con la aceptación del cargo del curador ad litem designado para representar sus intereses”.



TERCERO: REMITIR de forma inmediata el link del expediente digital para lo que estime pertinente y así pueda acceder a todas y cada una de las actuaciones surtidas, así:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErqDMyaJJSBKIGp4Hoo8rhUBP9myFFIC8poasrPSGP4FhQ?e=wgbvio

CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR ingresarán las diligencias al Despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Maria

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ**